

Cuenta de toda la N. d. para que cada triena  
se haga legitimam. lo que se contiene en  
mandado de los mandados por D. D. Desgachos,  
veniendo de parte D. Luis que se auisase de la  
gouernacion como es justo se otorgara luego con  
auiso de la escritura de fecho en la forma de  
cada; y en su defecto una lavilla de su d. de  
le Combença

Con este que no ofrezca otra cosa se acuso este  
Munton. y lo firmaron los señores de los

D. Diego Godoy de la Cruz y de la Cruz  
y Cardenas

D. Juan Garcia  
Quiroz Melgarejo

D. Diego Chaves  
Castro

D. Juan de la Cruz  
y de la Cruz

Antoni

Joaquin Abellan  
Hordones

Delto.

Doyle quin Cuzum delo mandado, gozando  
en Decreto de Verdad y Siete de julio proximo, y  
D. Gonzalo Lezama de talon y D. Agustina Noya  
su mujer fuyeron de mancomun otorgaron  
de obligacion a favor de las Alcaualas de esta  
Condicionam. de especiales hipotecas que  
entregaron se allavan admitidas y gozaron  
por los señores D. Juan Garcia de la Cruz, D. Juan

